



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/7/Rev.1  
28 de mayo de 2025

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Nonagésima sexta reunión  
Montreal, 26-30 de mayo de 2025  
Punto 6 b) del orden del día provisional<sup>1</sup>

**MANDATO PARA EL ESTUDIO TEÓRICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
CONTRIBUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS  
HCFC A LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS, REGLAMENTOS Y ESTRATEGIAS  
NACIONALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE  
MONTREAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS LOGROS**

**Introducción**

1. La 95ª reunión del Comité Ejecutivo aprobó una actualización del programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2025<sup>2</sup> que considerada la redacción de términos de referencia para un estudio documental destinado a evaluar la contribución de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales que aseguren el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de sus logros.<sup>3</sup>
2. El presente documento ha sido elaborado por la Oficial Superior de Evaluación en consulta con la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución para su posterior presentación al Comité Ejecutivo.

**Justificación**

3. El estudio propuesto tiene por objeto evaluar la eficacia de los PGEH para ayudar a los países del artículo 5 a lograr sus objetivos de cumplimiento con el Protocolo de Montreal, en particular el aporte de los proyectos a la elaboración de políticas y reglamentos que garanticen la preparación de los países para lograr sus objetivos. El estudio presentará la tipología de los PGEH en materia de las políticas, reglamentos y estrategias nacionales adoptadas para garantizar el cumplimiento con el Protocolo y la sostenibilidad de sus logros, así como de los recursos destinados a tales actividades. El estudio deberá entregar conclusiones y enseñanzas y formular recomendaciones destinadas a que los países del artículo 5 puedan desarrollar y aplicar de forma eficaz los planes de ejecución de la Enmienda de Kigali (PAK).

<sup>1</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/1.

<sup>2</sup> Decisión 95/11 y anexo IV al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94.

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1.

## Objetivo

4. Las enseñanzas extraídas de la ejecución de los PGEH son una fuente fundamental de información para potenciar el diseño, desarrollo y ejecución de los PAK. El estudio identificará los factores clave que facilitaron la ejecución de los PGEH, en especial los marcos de políticas, reglamentación, estrategias nacionales, condiciones de los sistemas de concesión de licencias y cupos y mecanismos de monitoreo del mercado. También recopilará antecedentes sobre la introducción de prohibiciones en apoyo de la eliminación y sobre procedimientos y plazos de aplicación. También se estudiarán otros componentes de los marcos normativos y reglamentarios, incluidos los mecanismos y capacidad de aplicación de la normativa y de imposición de sanciones, los procedimientos aplicados en la detección de embarques sospechosos, la armonización de los códigos aduaneros y otros factores relevantes.

5. Los resultados permitirán a reproducir buenas prácticas en el diseño y ejecución de proyectos a fin de desarrollar un contexto institucional propicio para los PAK. El estudio recopilará datos por país y tipo de proyecto, identificando políticas y reglamentos sobre la adopción de prohibiciones en apoyo de la eliminación, obstáculos encontrados y enseñanzas extraídas.<sup>4</sup> Estos resultados permitirán generar recomendaciones para los países en materia de la adopción de medidas legislativas y políticas a seguir en apoyo de la implementación de los PAK.

## Alcance y metodología

6. Entre 2010 y 2024 se aprobaron los PGEH de 145 países. Un número importante ya han finalizado, y los demás se encuentran en distintas etapas de ejecución. Una consultora que se desempeñará bajo la supervisión de la Oficial Superior de Evaluación hará un examen exhaustivo de la documentación a fin de identificar las políticas, reglamentos y estrategias nacionales elaboradas con apoyo de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Este estudio utilizará métodos cualitativos y cuantitativos para analizar la eficacia de los proyectos en lograr y mantener el cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal.

7. Entre los documentos del proyecto se cuentan propuestas, informes sobre la marcha de las actividades, informes de verificación y cierre, informes sobre proyectos con requisitos específicos e informes de evaluación. A su solicitud, la unidad de evaluación, la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución facilitarán a la consultora el acceso a la documentación necesaria para la investigación.<sup>5</sup> Este ejercicio podrá complementarse con cuestionarios específicos o encuestas en línea a contrapartes escogidas, incluidas consultas con la Secretaría del Fondo Multilateral y los organismos bilaterales y de ejecución, de ser necesario.

8. Las preguntas de evaluación que constan en el anexo I al presente documento forman parte de los términos de referencia y deben abordarse en el estudio documental. Como resultado, la consultora consolidará hechos y cifras para respaldar las conclusiones finales, las enseñanzas extraídas y las recomendaciones. Los supuestos, si los hubiere, en que se basan las conclusiones y resultados del estudio se describirán en el informe final, el que la Oficial Superior de Evaluación consolidará para su presentación al Comité Ejecutivo. Como parte de los resultados, el estudio deberá describir en detalle la tipología de políticas y reglamentos en base al análisis de los documentos del proyecto.

---

<sup>4</sup> Véase un ejemplo similar elaborado por la Red Regional del Ozono para Europa y Asia Central: "How ECA Network Countries Used Legislative & Policy Options / RAC Sector Action Tables to Support Kigali Amendment Implementation" 2024 <https://wedocs.unep.org/20.500.11822/46819>.

<sup>5</sup> Por ejemplo, información y datos recopilados a partir de la documentación interna de proyectos y de la base de datos de proyectos aprobados, así como las correspondientes decisiones del Comité Ejecutivo, incluidas aquellas que se deriven de evaluaciones anteriores.

9. Si las conclusiones llevasen a recomendar una segunda fase de evaluación, la consultora deberá elaborar un informe inicial que facilite al Comité Ejecutivo adoptar una decisión informada al respecto. Dicho documento podrá proponer los posibles términos de referencia para una segunda fase, la que deberá profundizar en aquellas materias que no puedan abordarse en el marco más acotado de un estudio documental. En particular, una posible segunda fase deberá dar luces sobre la forma en que las experiencias recogidas en el estudio podrían replicarse para el caso de los PAK. La propuesta de una segunda fase deberá incluir también un presupuesto tentativo.

10. La Oficial Superior de Evaluación fijará hitos provisorios, supervisará el proceso de evaluación y facilitará la consulta con las partes interesadas a fin de recoger sus observaciones sobre el borrador avanzado, antes de proceder a consolidar el borrador final del estudio.

### **Presupuesto y cronograma**

11. En la 93ª reunión se aprobó para este estudio un presupuesto de USD 25.000 dentro del programa de trabajo de supervisión y evaluación para el período 2024-2025.<sup>6</sup> La consultora deberá elaborar y presentar el borrador final dentro de cinco meses de suscrito el contrato, texto que la Oficial Superior de Evaluación consolidará para su presentación al Comité Ejecutivo en una reunión por confirmar.<sup>7</sup>

### **Recomendación**

12. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aprobar los términos de referencia para el estudio documental destinado a evaluar la contribución de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC a la elaboración de políticas, reglamentos y estrategias nacionales que aseguren el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de sus logros, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/7/Rev.1.

---

<sup>6</sup> Véase UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/13/Rev.1, cuadro 3, propuesta 2. Para facilitar la realización del estudio documental, estos recursos podrán trasladarse al programa de trabajo para el período 2026-2027.

<sup>7</sup> El cronograma para la entrega y presentación del estudio dependerá de la fecha de entrada en funciones del nuevo Oficial Superior de Evaluación.



## Anexo I

### PREGUNTAS DE EVALUACIÓN

- a) ***Factores de éxito e impacto de los proyectos:*** Impacto de los proyectos y principales parámetros que han influido en el éxito del proceso de eliminación.
  - b) ***Tipología de políticas y reglamentos:*** Reglamentos, estrategias y políticas formulados en el marco de los PGEH que han permitido un adecuado proceso de eliminación.
  - c) ***Medidas de control y fiscalización:*** Procedimientos de fiscalización y herramientas de supervisión (p. ej., monitoreo del mercado, sanciones por incumplimiento, etc.) utilizadas para controlar el uso de HCFC y garantizar la aplicación de políticas y reglamentos a la implementación de los proyectos.
  - d) ***Mecanismos de verificación y sostenibilidad:*** Mecanismos dispuestos para garantizar la sostenibilidad del proceso de eliminación mediante políticas sectoriales, incluyendo medidas de verificación.
  - e) ***Papel de las oficinas nacionales del ozono:*** Rol de las ONO en facilitar el desarrollo e implementación de reglamentos y estrategias nacionales que contribuyan a la implementación de los PGEH, incluso a través de buscar sinergias con proyectos de fortalecimiento institucional.
  - f) ***Papel de los organismos:*** Rol de los organismos bilaterales y de ejecución en prestar asistencia a los países para el desarrollo de políticas y reglamentos que garanticen la correcta implementación de los PGEH.
  - g) ***Identificación de contrapartes y mecanismos de coordinación:*** Contrapartes relevantes para el desarrollo e implementación de políticas que garanticen la correcta ejecución de los PGEH; mecanismos dispuestos para garantizar una coordinación regular y sustentable.
-